



BARANOA, (01) PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: REIVINDICATORIO

RADICADO: 08078408900120220030200

DEMANDANTE: ZILMAR JURADO ROJAS

DEMANDADO: DELIS DEL SOCORO BARROS DE ROCHA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la presente actuación está pendiente ordenar su rechazo. Sírvasse Proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL, FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CONSIDERACIONES

El Despacho al revisar el presente proceso, se observa que mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2022, la cual fue publicada por estados electrónico el día 12 del mismo mes y año, se ordenó, mantener en secretaria la presente demanda, sin que hasta el momento se observe que la misma haya sido subsanada en el defecto anotado, una vez revisado el correo institucional del despacho.

En este sentido, persiste dicha situación, y desde luego la demanda no ha sido subsanada en debida forma.

En este orden de ideas, la falta de uno de los requisitos exigidos en auto anterior es causal para su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de incoada por el señor ZILMAR JURADO ROJAS, por medio de apoderado judicial Dr. GUSTAVO GOENAGA TORRES, y en contra de DELIS DEL SOCORRO BARROS DE ROCHA

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DAR salida en el sistema TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas
las partes en ESTADO N° 10 que se fija en el micrositio
de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta
fecha: 02 de febrero de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria